RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1150-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, siete de julio del año dos mil veintiuno.-

Sumilla: OFICIALIZAR La versión 001 del **"Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín -2022".**
OFICIALIZAR el **"Procedimiento de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC) y Mapas de Riesgos"** de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Oficio N° 000357-2022-GAD-CSJJU/PJ del 01 de julio del 2022; Informe N° 000207-2022-OST-GAD-CSJJU-PJ del 28 de junio de 2022; Acta de Reunión Extraordinaria del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín del 18 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El Principio de Prevención, establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; se debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los

riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación (artículo III), establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones sindicales, establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Cuarto.- Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 01-2021-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Quinto.- Ahora bien, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial, o de las evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Sexto.- Por otro lado, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Séptimo.- Sobre el particular, mediante el Informe N° 000207-2022-OST-GAD-CSJJU-PJ del 28 de junio de 2021, la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte, informa que mediante Acta del 18 de mayo de 2022, el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte, presidido por el Dr. Timoteo Cristoval De La Cruz, aprobó por unanimidad el **"Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, período 2022 de la Corte Superior de Justicia de Junín"**, que se encuentra desarrollado en función a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; mediante dicho documento el Poder Judicial desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral, pero prestan

servicios a la institución. Dicho Plan, se aplica a los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín, y prevé también la seguridad y salud del personal en condición de terceros y público usuario.

Asimismo, aprobó el **"Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) y Mapas de Riesgos – Línea Base"**; que contiene los objetivos generales y específicos, el plan de preparación y respuesta de emergencias, así como organización de la respuesta a los niveles de emergencia, cronograma, entre otras secciones; solicitando además la oficialización correspondiente; documentos que son remitidos a esta Presidencia de Corte, con Oficio N° 000357-2022-GAD-CSJJU-PJ del 01 de julio de 2022, de la Gerencia de Administración Distrital; razón por la cual, esta Presidencia considera pertinente oficializar los documentos antes referidos, aprobados por el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR La versión 001 del **"Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín - 2022".**

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIALIZAR el **"Procedimiento de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC) y Mapas de Riesgos"** de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNEJO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN